

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para su revisión. Pasa para lo pertinente.

veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00246 00
Demandante	VICTOR GABRIEL TOBAR GOMEZ
Demandado	CONSTRUCTORA ALPES S.A.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2709

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

A pesar de que la parte actora en miras a subsanar la demanda, presentó dentro del término legal el escrito que antecede, no subsanó en legal forma los errores indicados en el auto admisorio de la misma, como quiera que no indico lo dispuesto en el artículo 25 en su Numeral 8: la demanda deberá contener: (...) *Los fundamentos y razones de derecho*” – Negrilla fuera del texto.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por el señor **VICTOR GABRIEL TOBAR GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.049.647 en contra de **CONSTRUCTORA ALPES S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En firme este proveído, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30/07/2021**

La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ff2a3bc2177c6cb726381eb318dad45763c861a9e86b8aa80bc6517f45c7b19

Documento generado en 29/07/2021 01:29:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>